

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 80'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Haro

998

Extracto del pliego de condiciones con arreglo a las cuales serán ejecutadas las obras de pavimentación de calles y reparación de su alcantarillado.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, después de dos subastas declaradas desiertas, se sacan a concurso las obras de pavimentación y reparación o reforma del alcantarillado de las calles de Laín Calvo, Prin, Peso, General Mola, Santa Lucía, Navarra y plazas de la Paz y Generalísimo Franco, con una de las cuatro clases de pavimento siguientes: hormigón asfáltico de 3 centímetros de grueso; asfalto fundido de 4; loseta de asfalto de 4 y adoquín de piedra oñita, todos sobre firmes de hormigón de 10 centímetros de grueso y comprendiendo los trabajos de levantamiento del actual pavimento, transportes de tierra, firmes de hormigón, pavimento, colocación de sumideros, su desagüe a los a los colectores y reparación de éstos y terminación de cuantos detalles sean necesarios para el perfecto pavimento y reparación de colectores en la forma que para cada calle se determina en su presupuesto parcial.

Publicado el anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL del Estado n.º 176, de fecha 25 del actual el acto de apertura pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día 9 de julio próximo ante la Mesa constituida por el Alcalde o quien le represente, Síndico y un miembro de la Comisión de Obras con la concurrencia de un Notario pudiendo ser presentadas las proposiciones desde el día de hoy al 7 de julio próximo en la Secretaría municipal y durante las horas de 12 a 14 todos los días hábiles.

El tipo máximo que podrá consignarse en los pliegos para la totalidad de las calles mencionadas es el de seiscientas cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta con cincuenta y cinco céntimos (649 840' 55 pesetas) si bien por calles separadas pueden ofrecerse los que figuran en el artículo 4.º del pliego de condiciones económico administrativas.

Los concursantes podrán presentarse por sí o en nombre de otro, con poder bastante por un Letrado con ejercicio en Haro y entregarán sus proposiciones bajo sobre cerrado en cuyo amberso se diga:

«Proposición para optar al concurso de las obras de pavimentación de calles de la Ciudad de

HARO», pudiendo incluir en cada proposición que reintegrarán con póliza de clase 6ª y timbrés municipales, una, varias o la totalidad de las calles que se proyecta pavimentar, expresando siempre en la propuesta, calle por calle, la clase de pavimento que se propone emplear, de entre los consignados en el proyecto; el precio en que se compromete a realizar las obras y el el plazo en que las ha de terminar. Si se propone algún pavimento distinto, además de los datos anteriores acompañarán a la propuesta referencias de poblaciones en las que hayan sido empleados, así como certificados de laboratorios que atestigüen la buena calidad de los materiales a emplear y cuantos datos interesen para el estudio de la propuesta.

También se acompañará a la proposición la cédula personal, recibo de la contribución industrial, certificación de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, poder notarial si obra por representación y resguardo del depósito de fianza, la que será de un 2 por 100 del presupuesto de contrata de la calle o calles que la proposición comprenda, fianza que puede constituirse también con Cédulas de Crédito Local.

Celebrado el concurso y formalizada el acta del mismo, las proposiciones admitidas pasarán a informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto municipal y unas y otros sometidos a la decisión del Excmo. Ayuntamiento, el cual se reserva el derecho de desechar todas o adjudicar los trabajos a quien estime conveniente, a una o varias personas.

La formalización de las adjudicaciones mediante escritura pública se hará dentro del plazo de 15 días y en este momento el contratista o contratistas constituirán como fianzas definitivas el cuatro por ciento (4 por 100) del importe total de las obras que a cada uno se adjudiquen.

Los gastos del concurso serán de cuenta del contratista o contratistas, prorrateándose entre ellos si son varios.

Las obras comenzarán en el plazo de 8 días siguientes a la firma de la escritura terminando se en los fijados por los concursantes en sus propuestas.

El importe de los trabajos se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario en tramitación, subordinándolo a la formalización de la ampliación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España y al cobro de las contribuciones especiales.

El expediente con el proyecto completo, presupuestos parciales para cada calle y pliegos de condiciones se hallan en la Se-

cretaría del Ayuntamiento en la cual pueden verse durante los días y horas señaladas para la presentación de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, contratista de obras y vecino de

con domicilio en

(calle y núm.) con cédula personal que se acompaña, en nombre propio (o en representación y como apoderado de

), bien enterado de cuanto se consigna en el proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro para llevar a cabo la pavimentación de diversas calles y plazas de la Ciudad, me comprometo a ejecutar la pavimentación de las que a continuación se especifican con sujeción a todo lo que en los documentos del proyecto se determina, empleando el pavimento de

(la clase, características, etc del pavimento) en el plazo de

conforme al siguiente detalle:

Calle Prim, Pavimento

Precio Pla

zo

Calle del Peso, Pavimento

Precio Pla

zo

Calle Lain Calvo, Pavimento

Precio Pla

zo

Calle General Mola, Pavimento

Precio Pla

zo

Calle Santa Lucía, Pavimento

Precio Pla

zo

Calle Navarra, Pavimento

Precio Pla

zo

Plaza de la Paz, Pavimento

Precio Pla

zo

Plaza Generalísimo Franco, Pavimento

Precio Pla

zo

(Los precios y plazos se consignarán en letra y número).

Haro, a de 1945.

(Firma del proponente)

Haro, a 26 de Junio de 1945.

El Alcalde,

Ministerio de la Gobernación

—o—

(Conclusión)

excluye de tomar parte en la convocatoria, ya que estos conocimientos podrán servir para destino a Unidades Motorizadas

3.ª Formulado por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico la relación de admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar que han de ac-

tuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

4.ª Los exámenes darán principio el día 15 de julio del presente año en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico en Madrid.

5.ª A los efectos de la norma anterior se nombrará un Tribunal Médico para el ejercicio de aptitud física, que proederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y otro Tribunal para la prueba de educación física, compuesto por el personal que se designe entre el profesorado de aquella Academia, sometiendo a los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos: Salto de altura, un metro, trepa de cuerda lisa, cinco metros; marcha, ochocientos metros; carrera sesenta metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un profesor de Educación Física.

6.ª Los que no fueron eliminados como consecuencia de la norma anterior sufrirán examen ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos, con alguna corrección ortográfica, y la solución de dos problemas elementales, de los tres que se sacarán a la suerte, en los que intervengan las cuatro operaciones aritméticas

La prueba oral la efectuarán ante el Tribunal nombrado al efecto, contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa inserto en el «B. O. del E.» número 269, de fecha 26 de septiembre de 1942, sacadas a la suerte.

7.ª La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios, de los que resultarán aprobados o desaprobados, procediendo, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros con arreglo a la media obtenida, y en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determina la regla siguiente, publicándose la lista de los elegidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

8.ª En igualdad de puntuación seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando
 b) Condecorados con la Medalla Militar Individual.

- c) Sargentos efectivos o provisionales.
- d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.
- e) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.
- g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de resultas en defensa por la Patria, o víctimas de la revolución.
- h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.
- i) En igualdad de condiciones será razón de preferencia proceder de empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario.

Caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

j) Para los comprendidos en los apartados a) y b) será indispensable la talla de 1'650 metros.

9.ª Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes que acrediten las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

10. Los aspirantes aborarán, por derechos de examen, 15 pts. que harán efectivas por giro postal al remitir la documentación o abonándolas al presentar ésta, exhibiendo al pasar el reconocimiento médico el justificante de haber efectuado dicho depósito.

11. Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo cuatrimestral de transformación, en el que disfrutará de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignado los individuos aspirantes al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en Presupuestos, terminado el cual se les dará posesión de su empleo efectivo, en el que habrán de permanecer un mínimo de tres años en concepto de voluntariado. Los que no terminasen cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente, sin derecho alguno.

12. La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes por lo que respecta a su admisión, sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

13. No surtirán efecto las instancias que no tengan entrada en dicha Inspección antes del día 30 de junio del presente año dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa antes del día 15 de julio.

14. Los aspirantes que no compareciesen en el momento que les corresponda ser examinados se entenderá que renuncian; ello, perdiendo todos sus derechos.

15. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 30 de mayo de 1945

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Ministerio de Hacienda

705

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se dan normas para la celebración de los juicios producto de certificaciones a las que se les concede el valor de demandas

El principio tutelar y de protección del Estado a los productores o a sus causahabientes en los casos de accidentes del trabajo, hace que el impulso judicial laboral haya sido recogido en diferentes preceptos emanados del Ministerio de Trabajo, tales como el Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y Orden aclaratoria de cinco de abril de igual año, sobre los requisitos que deben cumplirse para la suspensión o cese de empresas; la Orden de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, referente a accidentes del trabajo, y de modo fundamental el Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al disponer que las resoluciones de las Delegaciones de Trabajo, cuando afecten a los derechos de trabajadores, producirán los mismos efectos que una demanda que habrá de tramitarse de oficio.

Han surgido en la práctica algunas dificultades de tipo procesal para la tramitación de estos juicios antes de llegar al período de sentencia, y precisa, por tanto, dictar una disposición aclaratoria en evitación de quebrantamiento de forma que pudieran determinar la nulidad de lo actuado con reposición de los autos al momento procesal en que se notase la falta, con perjuicio evidente para las partes y para la rapidez, básica en esta jurisdicción laboral.

Bien es verdad que la Ley sindical establece la representación legal de sus afiliados por las Centrales Nacional Sindicalistas más es necesario dar una concreción práctica a esta representación que, en potencia tiene aquel organismo, ya que las Magistraturas carecen de precepto sustantivo para acogerla de oficio, mientras que por aquéllos no sea debidamente ejercitada.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Art. primero.—Las certificaciones de las actas de infracción de la Inspección del Trabajo, Inspección Técnica de Previsión Social, acuerdos de las Delegaciones de Trabajo y cualesquiera otras a las que la Ley concede el valor de una demanda para que surtan efectos ante la Magistratura, se presentarán, con su copia, al Magistrado competente entendiéndose las sucesivas diligencias con el denunciado y la persona que apareciera perjudicada por la infracción y tramitándose el juicio, en todo caso, de oficio

En cualquier momento de esta tramitación y antes de la sentencia podrá el Magistrado solicitar del organismo del que proceda la certificación con valor de demanda, ampliación o aclaración de aquella, así como informe sobre los hechos de la denuncia.

Art. segundo.—Recibidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando afecten a más de diez trabajadores, la Magistratura podrá dirigirse

al Delegado sindical para que, en término no superior a diez días y por medio de dicho organismo los perjudicados designen un representante con el que se entenderán las sucesivas diligencias de litigio, que continuará por los trámites generales que para su celebración marcan las Leyes. Este representante deberá ser, necesariamente, Abogado, Procurador o Graduado social, o uno de los productores perjudicados por la infracción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO
El Ministro de Trabajo,
GIRON DE VELASCO

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

984

En cumplimiento de lo ordenado por el apartado 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber que por los Sres. Recaudadores de contribuciones de las zonas de Villamediana y Nájera, han sido nombrados auxiliares de las mismas para el cobro de las contribuciones e impuestos del Estado a D. Pío Rfo Caro y D. Luciano Martínez Antoñanzas respectivamente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades Municipales y Judiciales a la vez que de los contribuyentes de las expresadas zonas

Logroño, 26 de Junio de 1.945.
El Tesorero de Hacienda,

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas 985

INDICE NUMERO 28 y 29

Orden de pago de pensión recibida en esta Delegación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

85, Juliana Zabal Castillo, M. Militar

86, Domingo Polanco Blanco y esposa, ídem

87, José L. Peciña Angulo, ídem

88, Isidoro Soria Gómez y esposa, ídem

89, Raquel Castillo Río, ídem

90, Martín Díez Díez y esposa, ídem

81, Plácido Torres Alamos y esposa, ídem

92, Nicasio González Alonso y esposa ídem

36, Benito Lafuente Calleja, Retiros Cruzes traslado.

37, Julián de la Cruz Martín, Retiros.

13, Victoria Bermejo Garrido M. Civil.

Logroño, 26 de junio de 1945.
El Delegado de Hacienda

Administración de propiedades y contribución territorial

SUBASTA

983

Habiendo resultado en la subasta celebrada el día 23 de junio que quedaron desiertas de su venta algunas mesas y varios sillones, los cuales se hallan expuestos en la Delegación de Hacienda, se ha señalado otra subasta pública y con el 85 por 100 del valor de su tasación para el

día 14 de Julio próximo y hora de las once e su mañana en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades.

Los expresados bienes muebles se encuentran en la Delegación de Hacienda, calle de Calvo Sotelo número 15, donde puedan ser examinados por todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

El remate puede hacerse por cada uno de los muebles o por el total y no se admiten posturas que no cumbran el precio señalado, y para optar a la subasta deberán los licitadores con ignar previamente en la mesa, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de cada uno de los lotes que le interesan.

La subasta de cada lote o del total en su caso será adjudicada al mejor postor y éste tendrá que satisfacer además del importe de la misma el impuesto de derecho reales correspondiente sin cuyo requisito no se le hará entrega de los enseres.

Logroño 25 de junio de 1.945.
El Admor. de Propiedades

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1004

Abrobadas por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en su Sesión del día veinte de los corrientes, las tarifas que han de regir para el Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres en esta Ciudad, quedan expuestas al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento y en las horas de diez a doce, de los quince días inmediatamente siguientes al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de provincia.

Logroño 30 de Junio de 1.945.

El Alcalde,
JULIO PERNAS

Gobierno civil de la Provincia

CIRCULAR

982

Se recuerda a los Ayuntamientos que con la rapidez posible cumplimenten el servicio que les ha sido encomendado por la Dirección Gral de Arquitectura, relativo al envío de la «Ficha Informativa para la Edificación» con destino al Centro experimental de Arquitectura, advirtiéndoles que si algunas de las Corporaciones indicadas careciesen del correspondiente ejemplar de ficha deben solicitarlo urgentemente de la Dirección Gral. de Arquitectura en el Ministerio de la Gobernación; los Sres Alcaldes extremarán su celo en el cumplimiento de dicho servicio

Logroño 27 de junio de 1.945.

El Gobernador Civil,